



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
*Dirección Asesoría Jurídica. /*

Parral, 18 de Julio de 2011. -

DECRETO EXENTO N° 3259 /

**VISTOS:**

- 1).- El Convenio para la ejecución del programa de Desarrollo de Acción Local-PRODESAL, suscrito con fecha 02 de Mayo de 2011, entre Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- La Resolución Exenta N° 070652, de fecha 24 de Junio de 2011, emitida por don Luís Fernando Verdejo Vega, Director Regional INDAP Región del Maule, que aprueba el Convenio antes referido.-
- 3).- El Decreto Exento N° 2935 de fecha 04 de Julio de 2011, que aprueba el convenio antes referido.-
- 4).- El contrato a Honorarios de fecha 12 de Julio de 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don Luís Sergio Pino Andrades.-
- 5).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 12 de Julio de 2011, entre la I. Municipalidad de Parral y don **Luis Sergio Pino Andrades**, Rut N° **15.500.478-9**, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$564.843.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, los días 30 de cada mes o el día hábil anterior a esta fecha si éste no lo fuera, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación, que acredite la realización de los servicios contratados.- Además cancelará un monto de **CIEN TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$132.704.-)**, mensuales, como aporte a los gastos de movilización y mantención de vehículo.-
- 3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente decreto al Ítem 114-05-10-001-001 "Gastos de Operación", Cuenta Extrapresupuestaria.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO  
SECRETARÍA MUNICIPAL

  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
POR ORDEN DEL ALCALDE  
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR  
ALCALDE DE PARRAL

  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
DIRECTOR  
DORIS DURÁN BUSTAMANTE  
Vº Bº ASESOR JURIDICO

IUE/ARC/DDB/crc

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- SECPLAN
- 6.- Dirección Personal.-
- 7.- INDAP
- 8.- Interesado

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Parral, República de Chile, a 12 de Julio de 2011, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones seiscientos dieciséis mil trescientos veinticuatro guión ocho (Nº 13.616.324-8), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **LUIS SERGIO PINO ANDRADES**, Cédula Nacional de Identidad número quince millones quinientos mil cuatrocientos ochenta guión nueve (Nº 15.500.478-9), Técnico Agrícola, domiciliado en Villa Doña Pilar I, calle Uno Nº 34 de esta ciudad de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Técnico" o "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Parral firmó un convenio con el Instituto de Desarrollo Agropecuario - INDAP, para llevar adelante en esta comuna el "Programa de Desarrollo Local - PRODESAL", con financiamiento de INDAP, para lo cual se requiere contratar el Profesional que ejecutará el Programa.-

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **LUIS SERGIO PINO ANDRADES**, bajo el régimen de honorarios, para llevar a efecto el Programa mencionado en la cláusula precedente, mediante el cual prestará servicios de Asesoría Técnica, en los ámbitos de desarrollo económico productivo, desarrollo de capital humano, desarrollo ambiental.-

**TERCERO:** El Técnico se compromete a cumplir con la exigencias establecidas en los término de referencia del Convenio "I. Municipalidad de Parral - INDAP" y con las normas técnicas y procedimientos administrativos del Programa.-

**CUARTO:** El Técnico contratado estará técnicamente a cargo del Jefe Técnico de la Unidad Operativa Nº III, y deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Aplicación de la encuesta de diagnóstico a cada usuario.
- Segmentar los usuarios de la unidad operativa, según perfil descrito en las normas del Programa.
- Identificar los factores críticos y magnitud de las brechas que impiden a los usuarios de cada segmento, optimizar, desarrollar y consolidar sustentablemente sus sistemas productivos.
- Desarrollar actividades de intervención flexible y diferenciada, en tanto contenidos, énfasis, intensidad y magnitud, adaptadas a los segmentos de los usuarios y sus objetivos, así como también a las condiciones de su territorio y actividades productivas que realizan.
- Apoyar el desarrollo de actividades de articulación a la Plataforma de Servicios de INDAP y de otros servicios sectoriales, con el objetivo de satisfacer las demandas de los usuarios bajo su atención.
- Elaborar, según demanda, las Solicitudes del Fondo de Apoyo Inicial (FAI) para los usuarios del Programa.
- Apoyar, en sus visitas a terreno, al Jefe de Área de INDAP en el proceso de certificación de la calidad de cliente de INDAP, de acuerdo a lo instruido por éste.

- Apoyar la formación y funcionamiento de las Instancias de Participación Ciudadana con el fin de mejorar y perfeccionar las actividades de intervención.
- Facilitar las actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa, realizada por INDAP o por entes privados contratados para dicho efecto.
- Cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.
- Destinar el tiempo de disposición del profesional al Programa exclusivamente a la realización de las actividades que digan relación con éste, salvo en aquellos casos autorizados expresamente por INDAP.
- Cumplir con los siguientes estándares de calidad mínimos del Programa, estipulados por año o temporada:
  - Visitas a terreno del Técnico: mínimo 4 a cada usuario en unidades operativas de 100-119; mínimo 5 a cada usuario en unidades operativas de 140-159; elaborando un informe de visita con firma de usuario.
  - Reuniones grupales: 1 informativa sobre cambios del Programa y otros temas técnicos, 1 para validación del Plan Estratégico de Mediano Plazo y del Plan Operativo Anual y otros temas técnicos; elaborando actas de reunión con firma de asistentes.
  - Giras técnicas: 2 por unidad operativa; elaborando un informe de gira con firma de asistentes.
  - Reuniones en unidades demostrativas/días de campo: 1 por rubro, mínimo 3; elaborando un informe técnico con firma de asistentes.
  - Reuniones con especialistas (si corresponde): mínimo 1; elaborando un informe técnico con firma de asistentes.
  - Reuniones de capacitación del equipo técnico: mínimo 1; elaborando un informe técnico con firma de asistentes.
  - Reunión de evaluación final, una al final de la temporada: elaborando un acta de reunión con firma de asistentes.

**QUINTO:** Se deja expresamente establecido que el Técnico prestará sus servicios con vehículo propio, a fin de cumplir la función de Técnico del Programa PRODESAL.-

**SEXTO:** La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$564.843.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, los días 30 de cada mes o el día hábil anterior a esta fecha si éste no lo fuera, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación, que acredite la realización de los servicios contratados.- Además cancelará un monto de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$132.704.-)**, mensuales, como aporte a los gastos de movilización y mantención de vehículo.-

**SÉPTIMO:** El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

**OCTAVO:** Las partes acuerdan que el prestador tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) A hacer uso de 3 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley Nº 18.883/89.-
- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 6 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-
- 3) Derecho a descanso por 15 días hábiles continuos o discontinuos.- Este derecho se le otorgará siempre y cuando el prestador acredite ante la

Unidad Técnica haber prestado sus servicios a la Municipalidad el año inmediatamente anterior, por 12 meses continuos, es decir si el Prestador prestó servicios continuos en el período 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2010.-

El derecho establecido en el numeral 1) y 3) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en los numerales 2) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente, que acredite la enfermedad común y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte del prestador, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a éste íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si el prestador no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

**NOVENO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**DÉCIMO:** El Municipio dará las facilidades al Técnico para realizar actividades propias del Programa fuera de la comuna, este se tomará en cuenta en la evaluación de la gestión del municipio.-

**DÉCIMO PRIMERO:** La Municipalidad se compromete a no asignar responsabilidades y tareas al equipo técnico distintas a las funciones propias del Programa, tal como se indica en el Punto 7.3 de la Entidad Ejecutora, de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local año 2010.-

**DÉCIMO SEGUNDO:** El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **11 de Julio de 2011 y el 31 de Diciembre del año 2011**, ambas fechas inclusive o hasta que alguna de las partes decida ponerle término.- El contrato se mantendrá vigente, siempre y cuando, se renueve el Convenio con INDAP y podrá renovarse por períodos iguales y sucesivos de un año, mientras se mantenga vigente el referido convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local PRODESAL con el Municipio y la evaluación de desempeño haya sido satisfactoria. -

Son causales de término del contrato:

- a) Acuerdo mutuo de las partes.
- b) Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato, especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución del Programa, lo cual podrá ser determinado por una evaluación de las partes que conforman el Convenio (Municipalidad e INDAP).
- c) Obtención de 2 evaluaciones de desempeño negativas consecutivas por parte del profesional, realizadas por INDAP.
- d) Renuncia del profesional.
- e) Caducidad del Convenio suscrito entre INDAP y la Municipalidad para la ejecución del PRODESAL.
- f) Por cualquier otra causal de incumplimiento de funciones que determine la Municipalidad, la que se notificará al prestador con a lo menos 5 días de anticipación".-

**DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**DÉCIMO CUARTO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman siete (7) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder del prestador de servicios y otro en poder de INDAP.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
**RUT N° 69.130.700-K**, representada legalmente por  
su **Alcalde (S)** don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**  
**C.N.I. N° 13.616.324-8**

**LUIS SERGIO PINO ANDRADES**  
**C.N.I. N° 15.500.478-9**

DEPARTAMENTO JURÍDICO

DIRECTOR

**DORIS DURÁN BUSTAMANTE**  
**Vº Bº ASESOR JURÍDICO**